

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825



POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Viernes 18 de marzo de 2016



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVA N° 003-2016-CG/GPROD

LINEAMIENTOS PREVENTIVOS PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 088-2016-CG

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 088-2016-CG**

Lima, 17 de marzo de 2016

VISTO, la Hoja Informativa N° 00010-2016-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el literal u) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone como una de las atribuciones de la Contraloría General, establecer los procedimientos para que los Titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante dicho Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, asimismo, los artículos 7°, 8° y el literal t) del artículo 22° de la Ley N° 27785, establecen que el Sistema Nacional de Control está facultado para ejercer el control interno y externo preventivo, correspondiendo a la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas contra la corrupción administrativa, así como para promover la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se faculta a los Órganos de Control Institucional a ejercer el control preventivo, sin perjuicio del control posterior interno que les compete, correspondiendo a las entidades del Estado implantar obligatoriamente sistemas de control interno dirigidos a promover el cumplimiento por parte de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuentas, por los fondos y bienes públicos a su cargo;

Que, concordantemente, la Norma de Control Interno 3.7 "Rendición de Cuentas", aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, refiere que el Titular, los funcionarios y servidores están obligados a rendir cuenta por el uso de los recursos o bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y apoyo pertinente;

Que, en razón a los fundamentos legales antes expuestos, mediante Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG se aprueba la Directiva N° 08-2006-CG/SGE-PC "Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión", que regula las pautas de carácter preventivo para la transferencia de gestión de las Autoridades Ejecutivas Superiores y funcionarios en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, con excepción de las municipalidades, con la finalidad de orientar, instruir y desarrollar de manera uniforme la transferencia de gestión en dichas entidades para contribuir a la adecuada continuidad de los servicios o actividades durante procesos de cambio de administración en el Estado, en cautela del uso de los bienes y recursos públicos; así como la Directiva N° 09-2006-CG/SGE-PC "Lineamientos para el Control de la Transferencia de Gestión en las Entidades del Estado", que establece disposiciones para el ejercicio del control gubernamental preventivo y posterior relativo al proceso de transferencia de gestión en las entidades del Estado sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, del mismo modo, mediante Resolución de Contraloría N° 373-2006-CG se aprueba la Guía Técnica de Probidad Administrativa sobre "Transferencia de Gestión", que regula pautas orientadoras dirigidas a los funcionarios del Estado y a la ciudadanía sobre el conjunto de disposiciones dirigidas a las autoridades salientes y a las nuevas autoridades de las entidades públicas respecto a los procesos de transferencia de gestión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG se aprueban las Normas Generales de Control Gubernamental, las cuales se emiten en el marco del nuevo enfoque de control, y buscan optimizar el ejercicio del control gubernamental, se constituyen como disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental bajo estándares adecuados de calidad, aplicables entre otros a los Órganos de Control Institucional, quienes efectúan el control interno simultáneo y posterior, así como el control gubernamental externo, en concordancia con lo señalado en la Ley N° 27785 citada;

Que, respecto a la transferencia de gestión de los gobiernos regionales y locales, se encuentra regulada por la Directiva N° 008-2014-CG/PCOR "Transferencia de la gestión administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloría N° 528-2014-CG, habiéndose comprendido en el mismo nuevos criterios;

Que, en el citado contexto, a fin de contribuir a la continuidad de las actividades o de las prestaciones de servicios, mantener un adecuado ambiente de control interno y para evitar que se produzcan actos irregulares durante los procesos de transferencia de gestión en el Estado, considerando además las disposiciones emitidas que aprueban las Normas Generales de Control y la Directiva N° 008-2014-CG/PCOR "Transferencia de la gestión administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", se considera pertinente la actualización del documento normativo que regule de manera uniforme el proceso de transferencia de gestión en las entidades del gobierno nacional, señalando plazos, formalidades, obligaciones y responsabilidades, así como la determinación de la información y documentación que debe ser entregada por las Autoridades salientes o encargadas a las Autoridades entrantes respecto a los resultados de su gestión en el cumplimiento de su misión y a los temas vinculados a los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en ese sentido, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG que aprueba las Directivas N° 08-2006-CG/SGE-PC "Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión" y N° 09-2006-CG/SGE-PC "Lineamientos para el Control de la Transferencia de Gestión en las Entidades del